

VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71 y 72, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2413210403 de fecha 23/04/2024 y demás antecedentes anexos presentados por MARCO ANTONIO SILVA GUTIÉRREZ, Rut 13685799-1, domiciliado en EXEQUIEL CABO AROCA 1272, comuna de COQUIMBO, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SERVICIO DE AGUA POTABLE PARTICULAR**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

CONSIDERANDO las observaciones informadas con fechas 17/05/2024, 22/05/2024, 29/05/2024, 18/06/2024, 02/07/2024 y los antecedentes entregados a través de la bitácora del presente trámite con fechas 28/05/2024, 03/06/2024, 12/06/2024, 25/06/2024, 05/07/2024.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SERVICIO DE AGUA POTABLE PARTICULAR** para **CONJUNTO HABITACIONAL**, a construirse en CAMINO PADRE HURTADO, LOTE, N° 67 - ALTO JAHUEL, comuna de BUIN, región METROPOLITANA, propiedad de INVERSIONES RCL SPA, RUT: 76319481-7, Representante Legal RAMIRO ANTONIO CERDA LEÓN, Rut: 12429441-K.

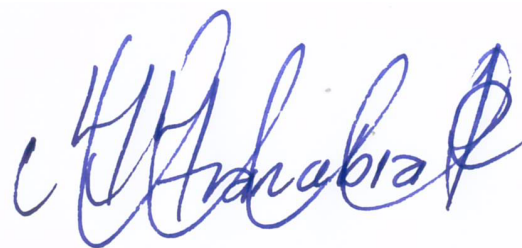
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

2.1 Especificaciones del Sistema	
Población total	78
N° de viviendas	13
N° de habitantes por vivienda	6
Dotación	250 L/PERSONA/D
Consumo medio diario	19500 l/d
Fuentes de captación	1
	TIPO DE FUENTE: POZO PROFUNDO CAUDAL DE ENTREGA: 30 l/min UBICACION BOMBA CAPTACION: SUMERGIDA POTENCIA BOMBA: 1,5 HP
Estanques regulación	7
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO

	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
Sistemas distribución 1	1
	TIPO SISTEMA DE DISTRIBUCION: IMPULSION MARCA Y MODELO SISTEMA DE IMPULSION: SAER - IR32 200NA PRESION ULTIMO ARTEFACTO: 15 m.c.a.
Sistemas distribución 2	1
	TIPO SISTEMA DE DISTRIBUCION: IMPULSION MARCA Y MODELO SISTEMA DE IMPULSION: SAER - IR32 200NA PRESION ULTIMO ARTEFACTO: 15 m.c.a.
Sistemas distribución 3	1
	TIPO SISTEMA DE DISTRIBUCION: IMPULSION MARCA Y MODELO SISTEMA DE IMPULSION: SAER - IR32 200NA PRESION ULTIMO ARTEFACTO: 15 m.c.a.
Sistemas distribución 4	0
Sistemas distribución 5	0
Sistemas distribución 6	0
Sistemas distribución 7	0
Reactivo desinfección	AVAL CLOR - HIPOCLORITO DE SODIO AL 10%
Marca y modelo dosificador	INJECTA - OLIMPIA BP 05-05

3. **TÉNGASE PRESENTE QUE** el proyecto cuenta con un solo sistema de presurización compuesto por 3 bombas de 10 HP cada una, 02 de ellas funcionan alternadamente y 01 es de reserva, con presostato.
4. **ESTABLÉCESE** que la Administración del Servicio de agua potable particular, estará a cargo de : INVERSIONES RCL SPA , RUT: 76319481-7, representada por RAMIRO ANTONIO CERDA LEÓN, RUT: 12429441-K.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Administración de este Sistema Particular de agua potable deberá:
- 5.1. **PROPORCIONAR** agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a los inmuebles conectados. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. N° 735 de 1969 y sus modificaciones. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de las instalaciones con las dotaciones mínimas exigidas por la normativa.
- 5.2. **VELAR** por la calidad del agua mediante el siguiente plan de monitoreo:
CONTROL DIARIO de la existencia de **Cloro libre residual**, en puntos representativos de las redes de distribución de Agua Potable, tabulando el resultado en un sistema de registro de fácil verificación.
CONTROL Físico-Químico de las fuentes de abastecimiento, mediante **2 análisis físico** cada **2 meses**, y **1 análisis químico** cada **1 año** realizados por un laboratorio autorizado.
CONTROL Bacteriológico de las redes de distribución mediante **2 Muestras** cada **2 meses**, realizadas por un laboratorio autorizado.
El procedimiento de muestreo y control deberá estar en conformidad con lo establecido en el D.S. 735/69 del MINSAL, "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano".
- 5.3. **ASEGURAR** la continuidad del suministro de agua contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones. Sólo por causa de fuerza mayor o por necesidad de buen servicio, podrá restringir o racionar el suministro temporalmente previo comunicado a los usuarios.
- 5.4. **VELAR** por la mantención y operación de estos Sistemas con la oportuna reparación de Redes, Pantas, Bombas, y de todos los equipos e instrumentos que conforman este sistema de abastecimiento, para asegurar la continuidad del servicio.
- 5.5. **EQUIPAR** al personal que labora en la mantención y operación de este sistema con los Elementos de Protección Personal y otras condiciones establecidas en el D.S. 594/99 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- 5.6. **VELAR** por las condiciones físicas e higiénicas de las instalaciones que componen este sistema, implementando para ello todas las medidas de seguridad compatibles con las condiciones sanitarias de un servicio de agua potable.
6. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten y construyan.
7. **ESTABLÉCESE** que las obras del Servicio de Agua Potable Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaria de Salud y
- **Se adjunte análisis físico químico y bacteriológico del agua potable, dando cumplimiento a la normativa vigente y cuya fecha de presentación del informe no supere un año desde su fecha de emisión.**
 - **Capacitación al encargado de la operación del servicio.**
 - **Derechos de aguas debidamente regularizados a nombre del Servicio de Agua Potable Particular.**
 - **Documentos que acrediten propiedad del terreno donde se emplazan las instalaciones generales del servicio particular de agua potable.**

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 315/2013, 24/2022



MARÍA MAGDALENA ARANCIBIA ROSALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD